

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 245-2023-UNDC/CO

Cañete, 28 de septiembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de septiembre de 2023; MEMORÁNDUM N° 455-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 871-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 001-CEME-UNDC de fecha 25 de septiembre de 2023 presentado por el Presidente del Comité de Evaluación de Expedientes de la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNDC/CO

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, la de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento

Que, en ese sentido con fecha 08/09/2023, la Comisión Organizadora de la UNDC a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023-CO/UNDC, aprobó la Directiva para el otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá (en adelante la Directiva), que tiene como objetivo establecer los procedimientos, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones que regulan el proceso para la selección de la beca para la pasantía - movilidad estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá;

Que, es política de la Universidad Nacional de Cañete contribuir en la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante la generación de espacios y oportunidades de movilidad académica con universidades nacionales e internacionales. De esta manera la movilidad académica se constituye en una estrategia complementaria que responde a la globalización y a un intercambio de calidad, excelencia, especialización, diversidad y acreditación de las comunidades universitarias involucradas; así mismo contribuye a crear nuevas redes de contacto y mejora sus posibilidades laborales;

Que, el artículo 12° de la Directiva señala que el Comité de Evaluación para el otorgamiento de beca para la movilidad estudiantil a la UMECIT, estará compuesto por los 03 Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Cañete y 01 docente invitado del Centro de Idiomas (...), razón por la cual a través de la Resolución de la Vicepresidencia Académica N° 322-2023-UNDC de fecha 19/09/2023, se conformó el Comité de Evaluación de Expedientes de la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, quienes estaban encargados de llevar a cabo la evaluación, de acuerdo a la tabla de calificación y al orden de mérito de los postulantes aptos de los resultados obtenidos;

Que, mediante Informe N° 001-CEME-UNDC de fecha 25/09/2023, el Comité de Evaluación de Expedientes, remite el Informe Final de los ganadores del otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, informando que se ha cumplido con el cronograma del concurso establecido, donde en la fase de registro de postulaciones, se presentaron: en la Carrera Profesional de Administración diez (10) postulantes de los cuales solo **tres (3) estudiantes fueron seleccionados**; en la Carrera Profesional de Contabilidad se presentaron dos (2) postulantes de los cuales los **dos (2) estudiantes fueron seleccionados**; en la Carrera Profesional de Administración de Turismo y Hotelería se presentaron tres (3) postulantes de los cuales los **tres (3) estudiantes fueron seleccionados**; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas se presentaron nueve (9) postulantes de los cuales solo tres **(3) estudiantes fueron seleccionados**; y en la Carrera Profesional de Agronomía se presentaron tres (3) postulantes de los cuales los **tres (3) estudiantes fueron seleccionados, haciendo un total de catorce (14) estudiantes ganadores para recibir la Beca de movilidad estudiantil a la República de Panamá**;

Que, en el mismo informe el Comité de Evaluación de Expedientes, señala que como solo se ha tenido en la Carrera Profesional de Contabilidad la postulación de dos (2) postulantes quienes han sido seleccionados y a fin de cubrir la totalidad de las vacantes ofrecidas (un total de 15 vacantes desglosados 3 vacantes para cada Carrera Profesional), se debería considerar al estudiante que obtuvo el mayor puntaje en el Concurso de todas las Carreras Profesionales por lo que solicita al VPA su evaluación a fin de que el estudiante accesorio pueda acceder a la beca de movilidad estudiantil;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNDC/CO

Que, mediante Oficio N° 871-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 27/09/2023, la Vicepresidencia Académica da a conocer los resultados finales del Concurso de otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, así como el petitorio del Comité de Evaluación de Expedientes, por lo que solicita que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y posterior oficialización mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 455-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 26/09/2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de septiembre de 2023;

Que, bajo al amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunidos en Sesión Ordinaria N° 039-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; **ACORDÓ** aprobar los resultados finales del Concurso de otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, así como **ACORDÓ** aprobar que la Estudiante María de los Ángeles Chumpitaz Vicente pueda coberturar la última vacante del Concurso de Otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, **debido a que citada tiene el más alto promedio ponderado de notas de todos postulantes que no llegaron a cubrir una vacante en el Concurso**; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR, los resultados finales del CONCURSO DE OTORGAMIENTO DE BECA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UMECIT DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, en mérito al ACTA N° 001-CEME-UNDC de fecha 25 de septiembre de 2023, declarándose como ganadores a los siguientes estudiantes que se detallan a continuación:

CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N°	POSTULANTE	CONDICIÓN
1	NAVARRO GARCÍA, ARIANA MILAGROS	GANADOR
2	FRANCIA REYNA, JUAN CARLOS	GANADOR
3	CCAHUANA GÓMEZ, NELLY ROXANNA	GANADOR
4	CHUMPITAZ VICENTE, MARÍA DE LOS ÁNGELES ^(*)	GANADOR

^(*) La Comisión Organizadora en Sesión N° 039-2023 de fecha 28 de septiembre 2023 acordó por unanimidad que la Estudiante María de los Ángeles Chumpitaz Vicente, pueda coberturar la última vacante del Concurso de Otorgamiento de Beca para la Movilidad Estudiantil a la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología - UMECIT de la República de Panamá, debido a que citada tiene el más alto promedio ponderado de notas de todos postulantes que no llegaron a cubrir una vacante en el



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNDC/CO

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD:

N°	POSTULANTE	CONDICIÓN
1	LA MADRID ZAVALA, MELODY MILAGROS	GANADOR
2	LUYO LUYO, CARLOS ARMANDO	GANADOR

CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA:

N°	POSTULANTE	CONDICIÓN
1	ANCHANTE MANCO, DANIELA MICHELLE	GANADOR
2	PORTAS SULCA, KATERI ALMENDRA	GANADOR
3	RAMOS CHUQUISUMA, TANIA AKANE	GANADOR

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS:

N°	POSTULANTE	CONDICIÓN
1	CAMPOS TORRES, JOSE LUIS	GANADOR
2	ARIAS PÉREZ, VALERIA ELIZABETH	GANADOR
3	TELLO HUAPAYA, DIANA CRISTINA	GANADOR

CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA:

N°	POSTULANTE	CONDICIÓN
1	LÁZARO RODRÍGUEZ, CECILIA ROSA	GANADOR
2	CONTRERAS DIAZ, ZENAI DA YANET	GANADOR
3	TELLO FELIPA, ANGIE CRISTINA	GANADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptare las acciones correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOGADO KEVIN YUYER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Concurso, promedio ponderado que fue remitido por la Vicepresidencia Académica a través del Oficio N° 0881-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 28/09/2023.

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe